ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC)
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4134.010.26.1.0068-2025
CONTRATISTA	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ ZAMUDIO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	31910536
OBJETO	Prestar los servicios profesionales al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)
VALOR INICIAL	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($ 32.670.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 de enero de 2025
FECHA DE INICIO	23 de enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de junio de 2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($ 32.670.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	27 de junio de 2025
ACLARACIÓN	Mediante modificación N° 1 de 23 de enero de 2025 se ajusto objeto del contrato
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el artículo 209 de la Constitución Política.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas del Distrito Especial de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que debe guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio al menor tiempo y costo.

3. Que entre MARTHA LUCIA RODRIGUEZ ZAMUDIO y el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, celebraron contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4134.010.26.1.0068-2025 con fecha de suscripción del día 18 de enero de 2025 y fecha de inicio del 23 de enero de 2025, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios profesionales al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)

4. Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 27 de junio de 2025, contados a partir de la fecha de inicio de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Que a la fecha el balance del financiero del presente contrato se encuentra de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR CANCELADO	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR
$ 32.670.000	$ 27.225.000	$ 5.445.000

6. Que en virtud de la necesidad del servicio y con el fin de cumplir con los objetivos misionales y las metas establecidas para la presente vigencia, se requiere prorrogar contrato de prestación de servicios de PROFESIONALES No. 4134.010.26.1.0068-2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 y a su vez adicionar el valor del contrato por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 16.335.000) ,suma que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del párrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993; que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. En este mismo sentido, es necesario ajustar el número de cuotas del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES 4134.010.26.1.0068-2025.

7. Que los recursos de la adición en mención se encuentran soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con 3500240280 de 17 de junio de 2025, por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

204.930.000), con aprobación presupuestal 4134/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/63020010022/BP260052451010123

8. Que se hace necesario modificar parcialmente la cláusula primera "ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" del complemento al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0068-2025, toda vez que por la necesidad del servicio, con el fin de cumplir las necesidades del organismo y fortalecer el proceso de MIPG se requiere adicionar una actividad específica la cual consiste en : Participar en los procesos que adelante la Entidad y/o desarrollar de manera colaborativa actividades y productos que contribuyan al Fortalecimiento de las políticas de Compras, Contratación Pública y Defensa jurídica, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG.. Por lo anterior, la Cláusula Primera del Complemento del contrato quedará de la siguiente manera:

   1.Resolver dentro de los términos legalmente establecidos, las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que le sean asignados a través del Sistema de Gestión Documental de la Alcaldía de Santiago de Cali.
   2 Elaborar respuestas a derechos de petición, tutelas y demás requerimientos de orden jurídico en los términos de ley, asignados por el director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -DATIC o quien corresponda.
   3 Elaborar comunicaciones, conceptos jurídicos y/o reportes requeridos dentro de los plazos establecidos, así como informes, en el marco de sus obligaciones contractuales.
   4 Asistir a las reuniones y capacitaciones que sean programadas y asignadas.
   5. Apoyar el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la entidad, mediante el acompañamiento técnico y la ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de la política de Compras, Contratación Pública y Defensa jurídica, así como sus lineamientos y estrategias, conforme a las disposiciones normativas vigentes y las metas institucionales establecidas.
   6. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

9. Que la MAJA001.04.03. P001.F003 versión 5 Complemento al contrato electrónico de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión en la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO establece que: “Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.”

10. Que el Manual de Contratación de la entidad indica: “Las modificaciones son ajustes que se realizan al contrato durante su ejecución y cuyo objetivo es garantizar la culminación efectiva del objeto contractual cuando por situaciones imprevistas así se exija. Las modificaciones pueden ser de adición de recursos como consecuencia de la inclusión de actividades o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ampliación en el alcance del objeto sin que pueda modificarse el mismo, la extensión del plazo inicialmente establecido, o pueden consistir en cambios en las cláusulas del contrato".

11. De acuerdo a lo anterior una vez revisado la justificación, lo estipulado en el Manual de Contratación y lo acordado en el Complemento del contrato electrónico, se establece que la solicitud es viable ya que cuenta con los elementos suficiente para realizarse la modificación al contrato antes mencionado, y con el fin de prever impactos a la ejecución del contrato, esta supervisión considera necesario modificar el contrato con fundamento en las consideraciones previamente expuestas, por lo cual solicita la respectiva modificación al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4134.010.26.1.0068-2025.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA
CARGO: Director de Departamento Administrativo
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 19 de junio de 2058

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.